MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Servicios Administrativos

2502050379

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales, Febrero de 2025.

Señores:
HOTEL TERMALES EL OTOÑO S.C.A.
Nit: 810006693-1
CETINA TORRES MARIA ANTONIA
CC 24.076.808
Representante legal

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-011-2025

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II , con ocasión de la invitación publica **MIC-011-2025**, el Municipio de Manizales – Secretaría de Servicios Administrativos, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por **HOTEL TERMALES EL OTOÑO S.C.A.,** persona jurídica identificada con Nit: Nro. 810006693-1 y representada legalmente por la señora CETINA TORRES MARIA ANTONIA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.076.808; junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, anexo al contrato electrónico de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES IN-OUT DOOR TRAINING EL CUAL DEBE SER REALIZADO EN ZONA CAMPESTRE QUE INCLUYA ALIMENTACIÓN Y SERVICIO DE TRANSPORTE"**

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-011-2025** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTO MIL DE PESOS COP. IVA INCLUIDO. ($ 32.400.000) (TOTAL PRECIOS UNITARIOS)** , conforme a la oferta económica aportada por el contratista, de conformidad con las condiciones técnicas del servicio y la oferta económica presentada por el contratista así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. DESCRIPCIÓN: AUDITORIOS			
AUDITORIO O SALA	CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR IVA INCLUIDO	
		TARIFA JORNADA COMPLETA	TARIFA MEDIA JORNADA
1	600	$ 4.000.000	$ 3.000.000
2	300	$ 800,000	$ 450,000
3	100	$ 600,000	$ 400,000
4	50	$ 400,000	$ 300,000
5	15	$ 300,000	$ 250,000

2. DESCRIPCION: ALIMENTACION		
OPCION	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO
ALMUERZO	1	$ 59,000
REFRIGERIO	1	$ 20,000
ESTACION DE CAFÉ, AGUA Y AROMATICA	1	$ 8,000
CENA	1	$ 59,000
SERVICIO DE MESERO (Atención para 15 personas)	1	$ 120,000

3. DESCRIPCION: AYUDAS AUDIOVISUALES Y OTROS EQUIPOS			
ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO	
		TARIFA JORNADA COMPLETA	TARIFA MEDIA JORNADA
VIDEO BEAM	1	$ 490,000	$ 360,000
SONIDO INALAMBRICO	1	$ 400,000	$ 330,000
MICROFONO INALAMBRICO /MICROFONO SOLAPA	1	$ 130,000	$ 130,000
PORTATIL	1	$ 210,000	$ 210,000
TV – ENTRE 55" A 82"	1	$ 340,000	$ 248,000
TV 55" CON BASE DE PISO	1	$ 360,000	$ 360,000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4.TRANSPORTE (Desde la Alcaldía de Manizales al Sitio campestre)		
TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO
Buseta para 20 personas.	1	$ 450,000
Bus para 30 personas.	1	$ 550,000

NOTA: EL CONTRATO SE ADJUDICA POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO A LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS. EN TODO CASO SE EJECUTARÁ A MONTO AGOTABLE, PUDIENDO VARIAR LAS CANTIDADES REQUERIDAS DE CONFORMIDAD

4 . PLAZO: Desde la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de la garantía única, y hasta el quince (15) de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal correspondiente.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. CONDICIONES ESPECIALES EXIGIDAS.

1. Tener a disposición del Municipio la infraestructura para realizar actividades al aire libre, con amplias zonas verdes, alojamiento, restaurante y salas de conferencias.
2. Suministro de transporte cuando se requiera, de ida y regreso al lugar determinado, el cual deberá ser concertado con el supervisor para la determinación del número de personas a trasladar hasta el recinto.
3. El establecimiento debe prestar el servicio de logística y organización de eventos, que comprenda el servicio de restaurante y ofrezca los alimentos a los participantes de acuerdo con las condiciones que requiera la entidad en los términos de calidad, asepsia, cantidad y horarios
4. Disponer del servicio de mesero(s) para la entrega y la atención ágil del evento en cualquier lugar (incluido al aire libre) que se requiera.
5. El bien inmueble objeto del presente contrato, debe estar en perfectas condiciones de funcionamiento, las zonas verdes podadas y sin troncos o piedras, mantenerlo en perfecto estado para la prestación del servicio, teniendo en cuenta que el Municipio de Manizales siempre tendrá derecho preferencial de uso frente a cualquier otro interesado.
6. Disponer de seis o más auditorios múltiples para realizar actividades en forma simultánea con capacidad al menos uno para 300 personas, instalaciones adecuadas con espacios cerrados y abiertos, dotados con muebles apropiados, ayudas audiovisuales que permitan realizar las diferentes actividades programadas.
7. Disponer del personal necesario y suficiente para que operen los equipos de proyección y amplificación, adicionalmente para que esté a disposición en la asistencia que sea requerida.
8. Disponer de estación de café, agua y aromáticas en forma permanente.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. Garantizar la disponibilidad de los espacios al aire libre con amplias zonas verdes, durante la realización de cada evento.
2. Contar con servicio de transporte permanente en amplios y cómodos vehículos.
3. El suministro de alimentación debe cumplir con las condiciones que requiera la entidad en los términos de calidad, asepsia, cantidad y horarios.
4. Otorgar el servicio de meseros al lugar que se determine dentro del establecimiento.
5. El sitio deberá estar ubicado dentro de un perímetro de 20 km del Municipio de Manizales.
6. Servicio de Video Beam, computador, internet, TV, sonido y micrófonos.

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
3. Contar con el personal requerido para llevar a cabo el evento de que se trate, previa instrucción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Realizar el aseo de los recintos y la decoración de los mismos, antes y después del desarrollo del evento.
5. Realizar todas las acciones que se originen como consecuencia de los daños causados por fuerza mayor, caso fortuito y/o actos mal intencionados de terceros que afecten la estructura o los demás elementos necesarios para el normal funcionamiento de los inmuebles utilizados.
6. Tener disponibilidad en el momento que se solicite el servicio.
7. Tener disponibilidad del servicio de mesero(s) para la entrega y la atención ágil del evento que se requiera.
8. En los Auditorios, se debe contar con el servicio permanente de estación de café, agua y aromática, paleógrafo y marcadores.
9. Préstamo de servicio a domicilio, cuando así sea requerido.
10. Disponer del personal necesario y suficiente para que opere los equipos de proyección y amplificación, adicionalmente para que esté a disposición en la asistencia que sea requerida.
11. El establecimiento debe prestar el servicio de logística y organización de eventos, que comprenda el servicio de restaurante y ofrezca los alimentos a los participantes de acuerdo con las condiciones que requiera la entidad en los términos de calidad, asepsia, cantidad y horarios.
12. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Servicios Administrativos, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
14. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
15. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
16. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
17. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
18. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
19. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
20. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
21. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

22. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
23. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago (Decreto 1273 del 2018).
24. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.
25. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

5.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

6. FORMA DE PAGO:

Se hará mediante actas parciales de supervisión previo informe del supervisor del Contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción de los bienes adquiridos.

Para la realización del pago derivado del contrato, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de no agotar el presupuesto oficial, el saldo en ningún caso será pagado al contratista, teniendo en cuenta que la obligación de suministrar el servicio de restaurante depende de las necesidades de la Administración.

7. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento de las obligaciones** surgidas del CONTRATO.	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 4 meses más (término

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	estimado para la liquidación)
2	**Calidad del servicio**, objeto del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
3	**Pago de salarios, prestaciones sociales** e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y TRES (3) años más
4	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Vigencia del contrato

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

10. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

11. **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

12. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

13. **ESTAMPILLAS – TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Son a cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.

14. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: **EL MUNICIPIO** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

15. **CADUCIDAD**: **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b.** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. **c.** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e.** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

16. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

17. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

18. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

19. **LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

20. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

21. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

22. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

23. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO
0	4599031	21 01 3 22 04 203 011 00	Talento Humano -Contrato Auditorio Campestre	020	210020	Secretaría de Servicios Administrativos	$3.031.214
0	4599031	21 01 3 22 04 203 011 01	Talento Humano -Contrato Auditorio Campestre	020	210020	Secretaría de Servicios Administrativos	$29.368.786

24. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

25. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integra del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, las adendas, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

26. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

27. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

28. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

ALCALDIA DE MANIZALES

Atentamente,

05 FEB 2025

GUILLERMO HERNANDEZ GUTIERREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

DIANA MARCELA GALEANO MONTOYA Jefe de Oficina Formación y Capacitación. Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó y revisó: David Vásquez M. Profesional Universitario – Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES